



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2.017.**

**Señores asistentes**

**Alcalde:**

D. Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Manuel López Mestanza  
D. Gerardo Velasco Rodríguez  
D. Salvador Herrera Donaire  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán  
D. Mario Pérez Cantero  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

**Secretaria General:**

Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta minutos del día catorce de julio de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 7 DE JULIO DE 2.017.** El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,  
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A PRORROGA DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE GARAJE Y UN BAÑO ANEXO A UNA VIVIENDA**

14-07-2.017

1/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14



UNIFAMILIAR EN CAMINO LLANO DEL ACEBUCHAL, 47, UE-AL-01, LA ALQUERIA: REF. A-00340/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00340/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00340/2017, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de julio de 2017, y cuyo texto es:

#### “INFORME

Expediente A-340/17 (M-058/14)  
Asunto: Prórroga de licencia.

En relación con el escrito presentado por D. H. D. (502190240), con fecha 22 de junio de 2017, en el que solicita prórroga de la fecha de finalización de las obras autorizadas en el expediente M-058/14, el suscribiente informa que:

Primero: La licencia en expediente M-058/14 fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2014 (acuerdo que fue notificado al interesado el día 18 de julio de 2014), para construcción de garaje y baño anexo a la vivienda, en Camino Llano del Acebuchal nº 47, UE-AL-01, la Alquería. En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de un año, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, y un plazo máximo para su terminación de tres años, a contar desde el inicio de las mismas.

Segundo: El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que la ampliación del plazo de licencia ha sido solicitada antes de que transcurra el plazo de los tres años concedido para finalizarse las obras, procede conceder la prórroga solicitada para la finalización de las obras, por un plazo de tres años adicional.

**Conclusión:** Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga de la licencia solicitada, por un plazo de tres años adicional para la finalización de las obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la prórroga de licencia solicitada, por un plazo de tres años adicional para la finalización de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA SEGREGACION DE PARCELA EN CALLE ARROYO DE LA MIEL Nº 219: EXPTE. N-00198/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00198/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

14-07-2.017

2/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170280054
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00198/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la segregación solicitada por EUROTEC PROSERVE, S.L., referente a la parcela sita en C/ Arroyo de la Miel nº219, Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 7768114UF5576N0001ZT, en dos parcelas independientes, una la parcela 219-A con una superficie de 1.155'67 m2 en la que quedaría una vivienda y otra, la parcela 219-B con una superficie de 1.354'33 m2.

La segregación se otorga conforme al proyecto realizado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, Don Francisco Javier Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real.

Las parcelas resultantes están clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4 regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Por último, se debe condicionar el acuerdo a que el punto de luz y el de agua existentes, queden vinculados a la parcela que se encuentra edificada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

14-07-2.017

3/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170280054
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14



**PUNTO N° 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE AMPLIACION DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, EN EDIFICIO BUGANVILLA, PLANTA 2, PUERTA 2, URBANIZACION LAURO GOLF: REF. M-00062/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00062/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00062/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico y de ejecución presentados por D. J. M. S. (X-4793775-T), para la construcción de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR sita en el EDIFICIO BUGANVILLA, PLANTA 2, PUERTA 2, URBANIZACIÓN LAURO GOLF, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 4478909UF5547N0053MQ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza H (Hotelero), regulada por el art. 201 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Lauro Golf, con una edificabilidad de 1,50m2/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M.A. con fecha 15/05/17 y con un presupuesto de ejecución material de 12.000,00€, figurando como dirección facultativa y coordinadores de Seguridad y Salud, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos D<sup>a</sup>. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n°. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE PISCINA EN CALLE SIERRA DE LAS NIEVES N° 17, URBANIZACION FINCA SAN FRANCISCO: REF. M-00081/2017.** Vista la propuesta del Sr.

14-07-2.017

4/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alcalde de fecha 10/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00081/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00081/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. R. G. F. (25716666K), para construcción de una PISCINA sita C/ SIERRA DE LAS NIEVES, 17, URB. FINCA SAN FRANCISCO, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1748106UF6518S0001SS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. César Posadas Mañanes, visado por su Colegio Oficial con fecha de 16/06/17, y con un presupuesto de ejecución material de 7.261,75€, figurando como dirección facultativa y coordinador de Seguridad y Salud, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto técnico D. César Posadas Mañanes.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

14-07-2.017

5/57



<p>CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20170280054 Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14</p>
--	---	---



En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “REPARACION DEL CAMINO DE ENTRADA A TORREALQUERIA”.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 10/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE**

El Concejale Delegado de Obras e Infraestructuras ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

**PRIMERO.-** Según art. 7.2 del R.D. 1627/1997. ”.....*En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.....*”, por lo que se adjunta informe favorable por parte del Coordinador de Seguridad y Salud para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción “REPARACIÓN DEL CAMINO DE ENTRADA A TORREALQUERIA, EN ALHAURÍN DE LA TORRE” con expediente de contratación nº 23/16

**SEGUNDO.-** Según artículos 2.1.f), 2.1.g) y 3 del R.D. 1627/1997 es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

**SOLICITO:**

A la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien :

- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la obra de construcción “REPARACIÓN DEL CAMINO DE ENTRADA A TORREALQUERIA, EN ALHAURÍN DE LA TORRE” correspondiente a la contratista CONTRATISTA MAYGAR S.L..

- Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. Raúl Bullejos Hita, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

- Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. José María Sancho Vera, Ingeniero Técnico Industrial.

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, en la fecha referenciada digitalmente. El Concejale Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructuras. Fdo. D. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO DE “REPARACION DEL CAMINO DE ENTRADA A TORREALQUERIA”.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 11/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

14-07-2.017

6/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170280054
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

**Expte:** CTR 23/16, PLAN DE TRABAJOS del proyecto de REPARACIÓN DEL CAMINO DE ENTRADA A TORREALQUERIA, ALHAURIN DE LA TORRE.

**Expone:**

Que el técnico Director de la Obra ha suscrito el siguiente informe:

Asunto: Informe favorable al Plan de trabajos  
Objeto

Se redacta el presente informe a petición de Daniel González Guerra en representación de CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L. con C.I.F. B41179196 en fecha 4 de julio de los presentes y número de registro 8014, en relación con el expediente de contratación nº 23/16 “REPARACIÓN DEL CAMINO DE ENTRADA A TORREALQUERIA, ALHAURIN DE LA TORRE” y por el que aporta su Plan de trabajos.

**Informe**

Una vez examinado el documento, se **informa de manera favorable** la aprobación del Plan de trabajos del proyecto “REPARACIÓN DEL CAMINO DE ENTRADA A TORREALQUERIA, ALHAURIN DE LA TORRE”.

En Alhaurín de la Torre a 10 de julio de 2.017. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto.

**Y propone:**

Que, a la vista de lo anteriormente expuesto, sea aprobado el citado Plan de trabajos del proyecto “REPARACIÓN DEL CAMINO DE ENTRADA A TORREALQUERIA, ALHAURIN DE LA TORRE” en la próxima Junta de Gobierno Local.

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a 11 de julio de 2017. El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructuras. Fdo. D. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-017/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: S-017/16**

**Asunto:** Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 6 de julio de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

14-07-2.017

7/57



<p>CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20170280054 Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14</p>
--	--	---



## “INFORME

### Expediente S-017/16

**Asunto:** Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** En fechas 16 de mayo y 5 de julio de 2016 se llevan a cabo visitas de inspección a las parcelas catastrales nº 77 y 78 del Polígono 29, detectándose la existencia de un aparcamiento para caravanas sin licencia de obras municipal.

**Segundo:** El 14 de julio de 2016 la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que se pone de manifiesto que las parcelas catastrales nº 77 y 78 del Polígono 29 estaban siendo utilizadas como aparcamiento de caravanas, para lo cual se había realizado un relleno de zahorra compactada y se habían instalado estructuras metálicas y cubiertas de chapa.

Se informa que el uso dado a las parcelas resulta contrario a lo establecido en el artículo 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística y artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en el uso continuado de las parcelas catastrales nº 78 y parte de la 77 del polígono 29 como zona de aparcamiento de caravanas, sin licencia y en contra de lo establecido en el artículo 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a Don A. S. B. (24835264W), en su calidad de nudo propietario de los terrenos, y a D<sup>a</sup>. A. B. F. (24718535K), como usufructuaria de los mismos. Se establece inicialmente la sanción en el importe de 47.878,38 €.

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 8 de agosto de 2016.

**Cuarto:** En fecha 19 de agosto de 2016, complementado por escrito de 7 de octubre del mismo año, D. A. S. B. presentó escrito de alegaciones frente a la incoación del expediente.

**Quinto:** En fecha 15 de diciembre de 2016 se emitió informe por la OTM, en el que se determinaba el valor de la instalación en el importe de 33.103,00 €

**Sexto:** En fecha 22 de marzo de 2017 fue dictada propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en el uso continuado de las parcelas catastrales nº 78 y parte de la 77 del polígono 29 como zona de aparcamiento de caravanas, sin licencia y en contra de lo establecido en el artículo 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, propone la imposición de sanción a Don A. S. B. (24835264W) y a D<sup>a</sup>. A. B. F. (24718535K) por importe de 7.448,17 €.

La notificación de dicha propuesta a los interesados fue practicada el 27 de marzo de 2017.

**Séptimo:** En fecha 31 de marzo de 2017 D. Antonio Sánchez Becerra presentó escrito de alegaciones frente a la propuesta de resolución, en el que manifiesta lo siguiente:

- 1.- Ha procedido a restablecer la legalidad urbanística, por lo que solicita la reducción de la sanción en virtud de lo establecido en el artículo 183.4 de la LOUA.
- 2.- No cabe valorar la zahorra porque no existe este tipo de material en la parcela, únicamente existe en la parcela 77, pero debe entenderse prescrita.
- 3.- Muestra su conformidad con la valoración del suelo.

**Octavo:** En relación con las alegaciones del interesado referidas a la restitución a su estado original, en el seno del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística tramitado por los mismos hechos, en fecha 3 de julio de 2017 se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal con el siguiente tenor literal:

## “INFORME

### Expte. R-017/16. Informe alegaciones

**Asunto :** Alegaciones presentadas.

Se emite el presente informe, a petición de la asesoría jurídica de este Departamento de Urbanismo, para que se informe sobre las diferentes alegaciones presentadas por el interesado referentes al expediente anteriormente referido.

14-07-2.017

8/57



CVE: 07E1000445F600B2O0S0H9U5O3  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054

Fecha: 14/07/2017

Hora: 13:14







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Concretamente, en el escrito de alegaciones presentado en este Ayuntamiento el 31/03/2017 con número de registro de entrada 3966, en el apartado 2º.- se alega lo siguiente:

“...2º.- Que tras analizar ambos escritos, respecto al segundo no cabe más que solicitar visita a los técnicos municipales para que puedan comprobar que la “restitución” a su estado inicial ya se ha realizado, por ende se solicita igualmente el cierre del expediente de restitución R-17/16 puesto que no posee lógica ya que el estado inicial es el existente actualmente.”

Para comprobar lo anterior, por parte del técnico firmante se realizó visita de inspección 21/04/2017, comprobándose durante la referida visita que se ha eliminado la estructura metálica objeto de la denuncia.

En cuanto a la actividad, por parte de la policía local se ha realizado informe de fecha 30/06/2017 referente a la comprobación de si existe o no actividad comercial en las parcelas objeto de la denuncia.

En este informe se concluye literalmente con lo siguiente:

“...Que no se observa por parte de los agentes actuantes actividad comercial alguna, no existiendo carteles de publicidad que hagan mención a tal actividad relacionado con el alquiler o venta de caravanas, así como parking.”

A vista de lo anterior se informa que se ha restaurado la legalidad urbanística alterada objeto del expediente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal: Fdo: Jorge Castro Marín. °B° El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza”

**Noveno:** En contestación al resto de alegaciones, el 4 de julio de 2017 se ha emitido el siguiente informe por la Oficina Técnica Municipal:

“**INFORME**

**Expte. S-017/16. Informe alegaciones (2)**

**Asunto :** Alegaciones presentadas.

Se emite el presente informe, a petición de la asesoría jurídica de este Departamento de Urbanismo, para que se informe sobre las diferentes alegaciones presentadas por el interesado referentes al expediente anteriormente referido.

Concretamente, en el escrito de alegaciones presentado en este Ayuntamiento el 31/03/2017 con número de registro de entrada 3966, se hace referencia a la siguiente alegación:

...3º.- En relación al expediente “sancionador” y no estando de acuerdo, se realizan las siguientes apreciaciones:

a) No cabe por parte del ente municipal valoración de zahorra en la superficie de parcela pues tal y como se dice en el informe técnico aportado por esta parte y pudiéndose comprobarse en la parcela, no existe material de mejora tipo zahorra pues la parcela posee tierra vegetal de idénticas características a las parcelas agrícolas colindantes. La única zahorra que existe en esta zona es una superficie que se encuentra en la parcela 77 y que se entiende prescrita acorde a las ortofotos aéreas y existiendo esta desde 2007. Por lo tanto, entiendo que no procede valorar este material...”

14-07-2.017

9/57



<p>CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20170280054 Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14</p>
--	--	---



En contestación a la superficie de zahorra existente en la parcela, esta Oficina Técnica informa:

- Que que en el informe realizado por D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando aportado junto a las alegaciones, cuenta con un levantamiento planimétrico de las zonas utilizadas para el uso de autocaravanas, concluyendo que su superficie es de 2.802'40 m<sup>2</sup> frente a los 3.209 m<sup>2</sup> que se consideraron por el técnico firmante, este hecho se considera admisible ya que el informe de inicio de expediente se realiza sobre fotografía aérea al no poder acceder al interior de las instalaciones, mientras que los planos de las mismas aportados se han realizado tras medición "in situ".

Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo: Jorge Castro Marín".

**Noveno:** Según lo expuesto, la valoración de la instalación a efectos de determinación de la sanción debe mantenerse en el importe de 33.103,00 €.

**Décimo:** El artículo 183.4 de la Ley 7/2002 preceptúa que "si el o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho".

En base a este artículo, considerando que se ha restituido la legalidad urbanística, según le ha sido requerido, procede la reducción de la sanción según los cálculos siguientes:

- Sanción impuesta (art 222 LOUA)..... 7.448,17 €  
- Reducción artículo 183.4.LOUA: 7.448,17 x 50 % =..... 3.724,08 €  
- Sanción reducida ..... 3.724,08 €

**Décimo - primero:** Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento sancionador, imponiendo a Don A. S. B. (24835264W) y D<sup>a</sup>. A. B. F. (24718535K) sanción por importe de 3.724,08 €, por la comisión de infracción consistente en el uso continuado de la parcela catastral nº 78 y parte de la 77 del polígono 29 como zona de aparcamiento de caravanas, sin licencia y en contra de lo establecido en el artículo 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Por todo lo anterior, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la JGL acordará lo que estime oportuno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza

**II.-** Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador, imponiendo a Don A. S. B. (24835264W) y D<sup>a</sup>. A. B. F. (24718535K) sanción por importe de 3.724,08 €, por la comisión de infracción consistente en el uso continuado de la parcela catastral nº 78 y parte de la 77 del polígono 29 como zona de aparcamiento de caravanas, sin licencia y en contra de lo establecido en el artículo 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-024/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: S-024/16**

**Asunto:** Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 3 de julio de 2017,

14-07-2.017

10/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

**Expediente S-24/16**

**Asunto:** Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** En fecha 11 de abril de 2016, a raíz de denuncia, tuvo lugar visita de inspección de obras ejecutadas en la parcela catastral nº 180 del Polígono 18 de este Término Municipal, donde se detecta ejecución de obras consistentes en la construcción sin licencia de una piscina, de un solado perimetral y de un porche cubierto anexo a la vivienda.

**Segundo:** La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 3 de noviembre de 2016, en el que se concretan las obras en la construcción sin licencia, en la parcela catastral nº 180 del polígono 18, clasificada como No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, de una piscina de 20 m2 de superficie de lámina de agua, de una zona urbanizada perimetral de la piscina de 71 m2, y de un porche cubierto anexo a vivienda de 38 m2. Se informa que las obras resultan incompatibles con la ordenación urbanística al incumplir lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a usos autorizados en esta clase de suelo.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción sin licencia en la parcela catastral nº 180 del Polígono 18, de una piscina de una superficie aproximada de 20 m2 de lámina de agua, una zona urbanizada perimetral de la piscina de 71 m2 y un porche cubierto anexo a vivienda de 38 m2, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntas responsables a Dª. K. R. J. de V. (Y3504859H) y Dª. M. B. J. P. (Y3505774J). Se establece inicialmente la sanción en el importe de 23.109,00 €.

La notificación de dicho acuerdo a las interesadas fue practicada el 10 de enero de 2017.

**Cuarto:** En fecha 17 de enero de 2017, Dª. K. de V. presentó escrito de alegaciones, en el que solicitaba la ampliación del plazo otorgado para presentar alegaciones. En fecha 24 de enero de 2017, fueron presentadas alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

**Quinto:** En fecha 30 de marzo de 2017 fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que se ponía de manifiesto que se había procedido a la reposición de la realidad física alterada.

**Sexto:** El día 25 de abril de 2017 fue emitido informe jurídico sobre las alegaciones presentadas frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que se propone la imposición de sanción por importe de 2.036,43 €.

**Séptimo:** En fecha 4 de mayo de 2017 se dictó propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que, considera acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la instalación sin licencia en la parcela catastral nº 180 del polígono 18, de una piscina de 20 m2 de superficie de lámina de agua, de una zona urbanizada perimetral de la piscina de 71 m2, y de un porche cubierto anexo a vivienda de 38 m2, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como responsables a Dª. K. R. J. de V. (Y3504859H) y Dª. M. B. J. P. (Y3505774J). Se propone la imposición de sanción por importe de 2.036,43 €.

14-07-2.017

11/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U503	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170280054
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14



La notificación de dicha propuesta fue practicada a las interesadas el 16 de mayo de 2017.

**Octavo:** Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que se hayan presentado alegaciones frente a la propuesta de resolución, procede dictar resolución del expediente.

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la instalación sin licencia en la parcela catastral nº 180 del polígono 18, de una piscina de 20 m2 de superficie de lámina de agua, de una zona urbanizada perimetral de la piscina de 71 m2, y de un porche cubierto anexo a vivienda de 38 m2, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resultan responsables D<sup>a</sup>. K. R. J. de V. (Y3504859H) y D<sup>a</sup>. M. B. J. P. (Y3505774J). Corresponde la imposición de sanción por importe de 2.036,43 €.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza.”

**II.-** Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador de referencia imponiendo sanción a D<sup>a</sup>. K. R. J. de V. (Y3504859H) y D<sup>a</sup>. M. B. J. P. (Y3505774J) por importe de 2.036,43 €.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-017/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-017/16**

**Asunto:** Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 6 de julio de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

#### **“INFORME**

**Expediente R-017/16**

**Asunto:** Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** En fechas 16 de mayo y 5 de julio de 2016 se llevan a cabo visitas de inspección a las parcelas catastrales nº 77 y 78 del Polígono 29, detectándose la existencia de un aparcamiento para caravanas sin licencia de obras municipal.

**Segundo:** El 14 de julio de 2016 la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que se pone de manifiesto que las parcelas catastrales nº 77 y 78 del Polígono 29 estaban siendo utilizadas como aparcamiento de caravanas, para lo cual se había realizado un relleno de zahorra compactada y se habían instalado estructuras metálicas y cubiertas de chapa.

Se informa que el uso dado a las parcelas resulta contrario a lo establecido en el artículo 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística y artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en el uso continuado de las parcelas catastrales nº 78 y parte de la 77 del polígono 29 como zona de aparcamiento de caravanas, sin licencia y en

14-07-2.017

12/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

contra de lo establecido en el artículo 250 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a don A. S. B. (24835264W), en su calidad de nudo propietario de los terrenos, y a Dª. A. B. F. (24718535K), como usufructuaria de los mismos.

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 8 de agosto de 2016.

**Cuarto:** En fecha 19 de agosto de 2016, complementado por escrito de 7 de octubre del mismo año, Don A. S. B. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de inicio

**Quinto:** En fecha 19 de diciembre de 2016 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal en el que el valor de las obras se establecía en 33.103,00 €.

**Sexto:** En fecha 22 de marzo de 2017 se emitió informe jurídico sobre las alegaciones presentadas, y mediante providencia de 23 de marzo de 2017 se otorgó a los interesados trámite de audiencia, que les fue notificada el 28 de marzo de 2017.

**Séptimo:** El 31 de marzo de 2017 fueron presentadas alegaciones dentro del plazo otorgado, en el que en lo que respecta al presente expediente, Don A. S. B. manifiesta haber procedido a restaurar la legalidad.

**Octavo:** En fecha 30 de junio de 2017 se ha dado traslado a este Departamento de informe de la Policía Local en el que, tras llevar a cabo visita de inspección a las parcelas objeto del expediente, se concluye que en las mismas no existe ya actividad alguna.

**Noveno:** En fecha 3 de julio de 2017 se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal con el siguiente tenor literal:

**“INFORME**

**Expte. R-017/16. Informe alegaciones**

**Asunto :** Alegaciones presentadas.

*Se emite el presente informe, a petición de la asesoría jurídica de este Departamento de Urbanismo, para que se informe sobre las diferentes alegaciones presentadas por el interesado referentes al expediente anteriormente referido.*

*Concretamente, en el escrito de alegaciones presentado en este Ayuntamiento el 31/03/2017 con número de registro de entrada 3966, en el apartado 2º.- se alega lo siguiente:*

*“...2º.- Que tras analizar ambos escritos, respecto al segundo no cabe más que solicitar visita a los técnicos municipales para que puedan comprobar que la “restitución” a su estado inicial ya se ha realizado, por ende se solicita igualmente el cierre del expediente de restitución R-17/16 puesto que no posee lógica ya que el estado inicial es el existente actualmente.”*

*Para comprobar lo anterior, por parte del técnico firmante se realizó visita de inspección 21/04/2017, comprobándose durante la referida visita que se ha eliminado la estructura metálica objeto de la denuncia.*

*En cuanto a la actividad, por parte de la policía local se ha realizado informe de fecha 30/06/2017 referente a la comprobación de si existe o no actividad comercial en las parcelas objeto de la denuncia.*

14-07-2.017

13/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U503  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14



En este informe se concluye literalmente con lo siguiente:

“...Que no se observa por parte de los agentes actuantes actividad comercial alguna, no existiendo carteles de publicidad que hagan mención a tal actividad relacionado con el alquiler o venta de caravanas, así como parking.”

A vista de lo anterior se informa que se ha restaurado la legalidad urbanística alterada objeto del expediente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal: Fdo: Jorge Castro Marín. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza”

**Décimo:** El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que “El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente”.

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 14 de julio de 2016, el uso dado a las parcelas resultaba incompatible con la normativa urbanística.

Habiendo sido repuesta la legalidad urbanística, se propone dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, archivándolo por haberse cumplido ya su objeto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto.”

**II.-** Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística de referencia, archivándolo por haberse cumplido ya su objeto.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

### III.- APERTURAS

**PUNTO N° 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL EN CALLE LOS PANADEROS, 21-25, POLIGONO INDUSTRIAL, DE LAVANDERIA INDUSTRIAL: LAVANDERIA INDUSTRIAL DIEGO, S.L.: EXPTE. CA003/17.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/07/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, expone que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, iniciado a instancia de LAVANDERIA INDUSTRIAL DIEGO S.L.. B92453612, para la actividad de LAVANDERIA INDUSTRIAL, se informa que:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con fecha de 15 de marzo de 2017, se presentó por LAVANDERIA INDUSTRIAL DIEGO S.L., en este Ayuntamiento la solicitud de Calificación Ambiental de la actuación arriba indicada.

**SEGUNDO:** A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

-Proyecto técnico.

**TERCERO:** Obra en el expediente Informe urbanístico de usos, en el que se indica que el uso de CAFETERIA, resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo.

14-07-2.017

14/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**CUARTO:** El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de 20 días desde el 21 de marzo, hasta el día 20 de abril de 2017, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende la actuación sin que durante dicho periodo se produjeran alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** Examinada la documentación técnica presentada, "Proyecto para ampliación de actividad dedicada a lavandería industrial en Alhaurín de la Torre", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial F.R.B.C., colegiado nº 2206 de COPITI Málaga y visado 8254/2015, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada está incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en la categoría: **13.23. Lavandería**, y por tanto está sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley.

**Segundo:** Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

-Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Por lo que

SE PROPONE

**CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la calificación ambiental de la actividad de CAFETERIA, siempre y cuando la actividad que se pretende se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexos objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los **condicionantes** y medidas correctoras incluidas en el informe de la técnico municipal que a continuación se transcribe:

"INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL  
EXPEDIENTE: CA003/17  
TITULAR: LAVANDERÍA INDUSTRIAL DIEGO, S.L.  
ACTIVIDAD: LAVANDERÍA INDUSTRIAL  
SITUACIÓN: C/ LOS PANADEROS 21-25 POL. IND. ALHAURIN DE LA TORRE

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental, presentada por S.M.S.S. con D.N.I. 33354824-V, para la actividad de **LAVANDERÍA INDUSTRIAL**, ubicado en **C/ LOS PANADEROS 21-25** de este municipio, se informa que:

**Primero:** Examinada la documentación técnica presentada, "Proyecto para ampliación de actividad dedicada a lavandería industrial en Alhaurín de la Torre", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial F.R.B.C., colegiado nº 2206 de COPITI Málaga y visado 8254/2015, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada está incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en la categoría: **13.23. Lavandería**, y por tanto está sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley.

14-07-2017

15/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170280054
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14



**Segundo:** Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

-Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **condicionantes**:

1. En cuanto al control de los residuos peligrosos (EN EL CASO DE UTILIZAR PERCLOROETILENO), el titular de la instalación deberá estar inscrito en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Los residuos peligrosos deberán cumplir en todo momento las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y al Almacenamiento y Gestión posterior, mediante entrega a un Gestor Autorizado.

2. En cuanto al control de vertido de aguas residuales. No se podrán verter bajo ningún concepto al saneamiento municipal aguas con restos de fibras textiles, debiéndose disponer de arqueta de toma de muestras accesible en todo momento y justo antes de la conexión con la red de saneamiento.

**CONCLUSIÓN:** Se emite informe favorable condicionado sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada considerando adecuadas las medidas correctoras descritas en la Memoria del Proyecto presentados y teniendo en cuenta los **condicionantes indicados** en este informe, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar::

**-CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES**, en el que se certifique por el Director Técnico que las instalaciones han sido ejecutadas de conformidad con el Proyecto presentado y **condicionantes impuestos** en su caso y con las disposiciones legales vigentes de aplicación a la actividad objeto del Proyecto.

**-CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD Y PREVENCIÓN ACÚSTICAS**, según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y condicionantes impuestos.

**-CERTIFICADO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE**, según Ley 7/2007 GICA, R.D.1367/2007 y Decreto 6/2012.

**-CERTIFICADO DE PROTECCIÓN PASIVA FRENTE AL FUEGO**, en el que se certifique que han sido ejecutados correctamente los elementos y/o materiales constructivos a los que se les exige un determinado comportamiento al fuego; y que éstos gozan según sea el caso, de la estabilidad, resistencia o reacción al frente fuego, que les es exigida según normativa de aplicación.

**-INFORME FAVORABLE SOBRE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EMITIDO POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA** (Ordenanza sobre Condiciones de Protección contra Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga).

**-INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (EN EL CASO DE UTILIZAR PERCLOROETILENO)**

**-CONTRATO CON EMPRESA GESTORA AUTORIZADA PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD (EN EL CASO DE UTILIZAR PERCLOROETILENO)**

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. José María Sancho Vera. Ingeniero Técnico Industrial"

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de Junio de 2015, se conceda la calificación ambiental favorable en los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquin Villanova Rueda."

14-07-2017

16/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170280054
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL EN CALLE SAN SEBASTIAN Nº 42 (CALLE SAN PABLO Nº 15), DE CAFETERIA: DON A.S.C.T.: EXPTE. CA006/17.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, expone que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, iniciado a instancia de D. A.S.C.T.. con DNI/NIE 76637645N, para la actividad de CAFETERIA, se informa que:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha de 10 de mayo de 2017, se presentó por D. A.S.C.T., en este Ayuntamiento la solicitud de Calificación Ambiental de la actuación arriba indicada.

**SEGUNDO:** A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico.

**TERCERO:** Obra en el expediente Informe urbanístico de usos, en el que se indica que el uso de CAFETERIA, resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo.

**CUARTO:** El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de 20 días desde el 31 de mayo, hasta el día 28 de junio de 2017, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende la actuación sin que durante dicho periodo se produjeran alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** La actuación de referencia se encuadra dentro de la Categoría :

- **13.32. Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.,**
- Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía, en la categoría: **III.2.8. Establecimientos de hostelería,**

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

**SEGUNDO:** De conformidad con el art. 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental.

Por lo que

**SE PROPONE**

14-07-2.017

17/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14



**CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la calificación ambiental de la actividad de CAFETERIA , siempre y cuando la actividad que se pretende se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexos objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los **condicionantes** y medidas correctoras incluidas en el informe de la técnico municipal que a continuación se transcribe:

#### “INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: **CALIFICACIÓN AMBIENTAL**  
EXPEDIENTE: **CA006/17**  
TITULAR: **A. S. C. T.**  
ACTIVIDAD: **CAFETERIA**  
SITUACIÓN: **C/ SAN SEBASTIAN Nº 42 (C/SAN PABLO Nº15)**

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental de las instalaciones para una CAFETERÍA sin cocina presentada por A.S.C.T. con DNI/NIE 76637645N, ubicada en el número 42 de la calle San Sebastián (C/ San Pablo nº15) de este municipio, se informa que:

**Primero:** Examinada la documentación técnica presentada, “*Proyecto técnico de adecuación y apertura de una cafetería (sin cocina) en C/San Sebastián nº42*” y anexo (entregado el 6/06/2017 con registro nº6793 , redactados por el ingeniero de la edificación colg n 7731 D.Ismael Vega Candón, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes anexos:

-Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría: **13.32. Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.,**

-Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía, en la categoría: **III.2.8. Establecimientos de hostelería,**

**-c) Cafeterías:** Establecimientos públicos fijos, independientes o agrupados a otros de actividad económica distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente a servir al público café e infusiones y otras bebidas, así como en su caso aislada o conjuntamente, helados y platos combinados para ser consumidos en mesas instaladas dentro del propio local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

**Segundo:** Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto técnico y anexo suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **condicionantes**:

1. No se permite la instalación de equipos de reproducción sonora.

**CONCLUSIÓN:** Se emite informe favorable sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto presentados, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante **Declaración Responsable el inicio de la actividad**, junto con lo que se deberá aportar:

- **CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES**, en el que se certifique por el Director Técnico que las instalaciones han sido ejecutadas de conformidad con el Proyecto y anexos presentados y **condicionantes impuestos** en su caso y con las disposiciones legales vigentes de aplicación a la actividad objeto del Proyecto.

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD Y PREVENCIÓN ACÚSTICAS**, según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y condicionantes impuestos.

14-07-2.017

18/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U503	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170280054
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- **CERTIFICADO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE**, según Ley 7/2007 GICA, R.D.1367/2007 y Decreto 6/2012.

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. José María Sancho Vera. ingeniero Técnico Industrial"

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de Junio de 2015, se conceda la calificación ambiental favorable en los términos expuestos en el informe técnico .

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquin Villanova Rueda."

**IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA,  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO**

**PUNTO Nº 13.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2017/A/24 DE FECHA 30/06/2017, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE "SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO DE UN PLATÓ DE TELEVISIÓN, LA EDICIÓN DE INFORMATIVOS Y LA EDICIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PRODUCCIÓN PROPIA", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VISUALES 2000 S.L., EXPTE. Nº 018/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 10/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura **Nº 2017/A/24** de fecha **30/06/2017**, por importes líquidos de **19.057,50 euros**, IVA incluido, expedida por VISUALES 2000, S.L., con C.I.F. Nº B-92154699 y correspondiente al contrato de "servicio de funcionamiento de un plató de televisión, la edición de informativos y la edición de programas de televisión de producción propia" (Expte. Nº 18/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

**PUNTO Nº 14.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 24 DE FECHA 30-06-2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "SERVICIO PARA RECOGIDA Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE RESTOS DE PODAS, RECOGIDA DE VOLUMINOSOS EXTERNOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y RESTO DE BARREDORAS MUNICIPALES", EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 003/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 10/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura,

14-07-2.017

19/57



<p>CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20170280054 Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14</p>
--	--	---



Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
24	30/06/17	Junio 2017, recogida voluminosos	5.864,78 €
		<b>TOTAL</b>	<b>5.864,78 €</b>

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del "Servicio recogida y traslado a vertedero autorizado de resto de poda, recogida de voluminosos externos de los polígonos industriales y restos de las barredoras municipales." (Expte. Nº 03/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

**PUNTO Nº 15.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 23 DE FECHA 30-06-2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE DESDE EL PUNTO LIMPIO AL VERTEDERO AUTORIZADO QUE CORRESPONDA", EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 16/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 10/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
23	30/06/17	Junio 2017, Gestión del punto limpio.	18.324,15 €
		<b>TOTAL</b>	<b>18.324,15 €</b>

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del "Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda" (Expte. Nº 16/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

**PUNTO Nº 16.- APROBACION DE LAS FACTURAS Nºs 22 Y 25 DE FECHAS 30-06-2017 Y 03-07-2017, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO, LOTE 2, EXPEDIDA POR ANTONIO MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. CTR 011/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 10/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
22	30/06/17	Recogida Recogida de Broza lote 2 (Regularización)	284,15 €
25	03/07/17	Junio 2017, Recogida de Broza lote 2	4.051,04 €
		<b>TOTAL</b>	<b>4.335,19€</b>

14-07-2017

20/57





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Expedida por ANTONIO MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con NIF.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del "Servicio para la recogida de residuos sólidos urbanos en determinadas urbanizaciones y su transporte a vertedero autorizado, LOTE 2" (Expte. Nº 11/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

**PUNTO Nº 17.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 188 DE FECHA 26-06-2.017 DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA A URBANISMO, EXPEDIDA POR DOÑA MARINA HUERTAS DEL VILLAR, EXPTE. EC 17/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 10/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE BRUTO
188	Asesoramiento jurídico urbanístico	26/06/17	2.520,83 €
		<b>TOTAL</b>	<b>2.520,83 €</b>

Expedida por Marina Huertas del Villar, con CIF.: 74.866.007-H y correspondiente al contrato de "Servicio de Asistencia Jurídica a Urbanismo" (EC 17/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

**PUNTO Nº 18.- APROBACION DE LAS FACTURAS Nºs 4 Y 2017 DE FECHAS 24-04-2.017 Y 19-06-2.017 DEL CONTRATO DE "CONSULTORIA DE CLASES DE CORO", EXPEDIDA POR DON JOSÉ SERÓN ANGULO, EXPTE. EC 17/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 10/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
4	24/04/17	Abril/17 Clases de Coro	518,76 €

14-07-2.017

21/57



2017	19/06/17	Junio/17 Clases de Coro	518,76 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.037,52 €</b>

expedida por el proveedor JOSE SERON ANGULO, con N.I.F. 79010444-Q, correspondiente al contrato de consultoría de clases de coro (EC 17/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 19.-** APROBACION DE LA FACTURA N° 017052 DE FECHA 30-06-2017, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, (S.A.R.A.), EXPEDIDA POR LA MERCANTIL APLINNOVA FACILITY SERVICES, S.L., EXPTE. CTR 025/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 10/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
017052	30/06/17	Junio/17, Servicio de mantenimiento Instalaciones Deportivas	12.155,53 €
<b>TOTAL</b>			<b>12.155,53 €</b>

Expedida por la mercantil APLINNOVA FACILITY SERVICES SL, con C.I.F. B-93.297.422 y correspondiente al “servicio de mantenimiento de instalaciones deportivas municipales” (Expte. N° 25/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 20.-** APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 450 DE FECHA 03/07/17, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL “SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L., EXPTE. N° 019/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 10/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
450	03/07/17	Servicio Integral de prevención y erradicación de plagas para el municipio.	258,94 €
<b>TOTAL</b>			<b>258,94 €</b>

expedida por el proveedor ANDASUR CONTROL DE PLAGAS SL, con N.I.F. B23341977, correspondiente al contrato de servicio control de plagas (EC 19/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

14-07-2.017

22/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
 Fecha: 14/07/2017  
 Hora: 13:14





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 21.- APROBACION DE LA FACTURA Nº A-2017-03903, DE FECHA 16-06-2017, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FONTACO, S.L., EXPTE. EC 07/14.**

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 10/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
A-2017-03903	16/06/17	SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES.	29.805,97 €
		<b>TOTAL</b>	<b>29.805,97 €</b>

Expedida por la mercantil FONTACO, S.L., con C.I.F. B-29363181, correspondiente al servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio, (EC 07/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**V.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS**  
**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. O.G.S.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL**

**A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo de la empleada Dña O.G.S. con DNI 25716200S.**

14-07-2.017

23/57



Solicita la precitada empleada préstamo de 1.820,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

**Por todo ello**

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

**VI.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**  
**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A SUSPENSIÓN DE SUMINISTROS CONFORME EL ART. 67 DEL REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA: EXPRES. 2017-051, 056, 067, 069, 081, 091, 113, 135, 146, 158, 159 Y 183.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 19 de junio de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

*“Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

*Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.*

**SE PROPONE**

14-07-2.017

24/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U503  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PRIMERO:** Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.

**SEGUNDO:** COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse 150 euros conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

**TERCERO:** Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/051  
**NOMBRE:** LBD  
**NIF/NIE:** 24629242Z  
**DIRECCIÓN:** CL ALMERIA 27  
**MATRÍCULA:** 2163  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 21/04/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/05/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/056  
**NOMBRE:** PBD  
**NIF/NIE:** 24737388Z  
**DIRECCIÓN:** BUERO VALLEJO 20  
**MATRÍCULA:** 10984  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 20/04/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/05/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/067  
**NOMBRE:** JFCS  
**NIF/NIE:** 25714219N  
**DIRECCIÓN:** GLORIA FUERTES 8  
**MATRÍCULA:** 11957  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 20/04/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/05/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/069  
**NOMBRE:** FCR  
**NIF/NIE:** 24617603J  
**DIRECCIÓN:** CL CAMINO EL QUEJICAL 38 LA ALQUERIA  
**MATRÍCULA:** 4742  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 20/04/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/05/17

14-07-2.017

25/57

CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14



**Nº EXPEDIENTE:** 2017/081  
**NOMBRE:** FJFR  
**NIF/NIE:** 25712669A  
**DIRECCIÓN:** AVD REYES CATOLICOS 58 1º H  
**MATRÍCULA:** 10273  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 20/04/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/05/17

**EXPEDIENTE:** 2017/091  
**NOMBRE:** PGT  
**NIF/NIE:** 25720998Y  
**DIRECCIÓN:** AVDA DE LA CALERA 2 1ª I  
**MATRÍCULA:** 11760  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 21/04/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/05/17

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/113  
**NOMBRE:** JJMG  
**NIF/NIE:** 25704742B  
**DIRECCIÓN:** REAL 43  
**MATRÍCULA:** 3170  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 20/04/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/05/17

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/135  
**NOMBRE:** FPV  
**NIF/NIE:** 24855779R  
**DIRECCIÓN:** AVDA ESPAÑA 30  
**MATRÍCULA:** 2522  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 21/04/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/05/17

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/146  
**NOMBRE:** JRM  
**NIF/NIE:** 25706517S  
**DIRECCIÓN:** CL ALQUERIA 7 BJ A  
**MATRÍCULA:** 12717  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 21/04/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/05/17

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/158  
**NOMBRE:** ASG  
**NIF/NIE:** 25712849E  
**DIRECCIÓN:** CL CRIANZA 2 ALHAURIN DE LA TORRE MALAGA 29130  
**MATRÍCULA:** 237841  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 21/04/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/05/17

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/159  
**NOMBRE:** ASG  
**NIF/NIE:** 25712849E  
**DIRECCIÓN:** AV REYES CATOLICOS 87  
**MATRÍCULA:** 9054  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 21/04/17

14-07-2017

26/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

---

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/05/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/183  
**NOMBRE:** JRZ  
**NIF/NIE:** 24654350Y  
**DIRECCIÓN:** ALQUERIA 7 (TORREALQUERIA)  
**MATRÍCULA:** 5096  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 21/04/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/05/17

---

*En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**VII.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL**

**PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON A.M.M. CON D.N.I. Nº 77.183.235-L.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 04/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 29 de junio de 2017, bajo el número de orden 7839, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. A.M.M, con DNI nº 77183235L, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una pistola de airsoft ludico-deportiva, modelo G23, con número de serie IBKJ161795, del calibre 6 MM, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

14-07-2.017

27/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170280054
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14



SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 04 de julio de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON A.M.M. CON D.N.I. Nº 77.183.235-L.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 04/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 29 de junio de 2017, bajo el número de orden 7838, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. A.M.M, con DNI nº 77183235L, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma marca y modelo JING GONG, AUG 3G, con número de serie SA1202192, del calibre 6 MM, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 04 de julio de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON J.L.G. CON D.N.I. Nº 74.868.393-N.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 05 de julio de 2017, bajo el número de orden 8079, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. J.L.G., con DNI nº 74.868.393N, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma marca y modelo TOKYO MARUI / GLOCK 26, con número de serie CO21064, del calibre 6 MM, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 10 de julio de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

14-07-2.017

28/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON J.L.G. CON D.N.I. Nº 74.868.393-N.** Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 10/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 05 de julio de 2017, bajo el número de orden 8078, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. J.L.G., con DNI nº 74.868.393N, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma marca y modelo TOKYO MARUI / USR.10, con número de serie M 70043, del calibre 6 MM, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 10 de julio de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaíre.”

**PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON J.L.G. CON D.N.I. Nº 74.868.393-N.** Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 10/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 05 de julio de 2017, bajo el número de orden 8080, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

14-07-2.017

29/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170280054
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14



PRIMERO: Conceder a D. J.L.G., con DNI nº 74.868.393N, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma marca y modelo BO / FUSIL M4, con número de serie 15012091, del calibre 6 MM, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 10 de julio de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA, RELATIVA A AUTORIZACION PARA UTILIZAR PUBLICIDAD EN VEHICULO: LICENCIA DE TAXI Nº 2.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 10/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

#### EXPONE

Que con fecha 16 de mayo del año 2017, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 5702, presentado por D. A.C.A., con D.N.I.: 25.669.937-M y con domicilio en Camino de los Tasquiladeros nº 314, Barriada la Alquería, adjudicatario de la licencia de taxi municipal nº 2, por el cual solicita autorización para poner publicidad en el taxi en el interior y exterior.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Que la Ordenanza Municipal de Taxi en su Art.38 del capítulo V Título III, establece la posibilidad de que exista la publicidad tanto interior como exterior conforme autorización previa Municipal, con sujeción de las disposiciones legales de toda índole y previa solicitud del titular de la licencia.

Que en el expediente consta del siguiente informe favorable:

El Funcionario que suscribe, D. José Manuel Martín Gil, tiene respetuosamente el honor de informarle, que sobre solicitud presentada en este Ayuntamiento con fecha de 16 de mayo de 2017 y con nº de orden de registro de entrada 5702, por A.C.A., con D.N.I. 25.669.937-M y con domicilio a efectos de notificación en Camino de los Tasquiladeros nº 314, Barriada la Alquería, por el cual solicita permiso para poner publicidad en el taxi con Licencia Municipal nº 2, que tiene adjudicado, he de informarle lo siguiente:

Que habiendo comprobado dicha solicitud, reúne las condiciones establecidas por la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de taxi, según Art.38, punto1.2.3 del Capítulo V.

Que por lo expuesto, no hay ningún inconveniente en autorizar D. Antonio Cordero Aragón con D.N.I 25.669.937-M y con licencia de taxi municipal nº 2, a llevar publicidad, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que se conserve la estética del vehículo, que no se impida la visibilidad que no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca contenido inadecuado por afectar a principios y valores circunstanciales a la sociedad. En cualquier caso todo aquel elemento que repercute en la seguridad deberá ser autorizado por la inspección Técnica de Vehículo.
- Que quedan excluidas todas las zonas reservadas a los elementos recogidos en los Art. 28.1, 28.7,28.9 del título III, capítulo I de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi.
- Que dicho material a utilizar para la colocación de la publicidad será de vinilo adhesivo.

Lo que pone en su conocimiento para los efectos que proceda.

En Alhaurín de la Torre a 05 de julio de 2017. El Funcionario. Fdo.: José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente.

14-07-2.017

30/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U503  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero:** Autorizar A.C.A con D.N.I 25.669.937-M, titular de la licencia de taxi municipal nº 2, a llevar publicidad, siempre que se conserve la estética del vehículo, que no se impida la visibilidad que no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca contenido inadecuado por afectar a principios y valores circunstanciales a la sociedad . En cualquier caso todo aquel elemento qu repercuta en la seguridad debera ser autorizado por la Inspección Técnica de Vehículo.

**Segundo:** Quedando excluidas todas las zonas reservadas a los elementos recogidos en los Art. 28.1,28.7,28.9 del tutulo III, capítulo I de la Ordenanza reguladora del servicio de Taxi.

**Tercero:** El material publicitario, será de material de vinilo adhesivo.

**Cuarto:** Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento al Departamento de la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA, RELATIVA A AUTORIZACION PARA UTILIZAR PUBLICIDAD EN VEHICULO: LICENCIA DE TAXI Nº 4.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que con fecha 17 de mayo del año 2017, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 5715, presentado por D. A.S.J, con D.N.I.: 25.701.104-F y con domicilio en C/ Unicef nº 55-12, adjudicatario de la licencia de taxi municipal nº 4, por el cual solicita autorización para poner publicidad en el taxi en el exterior.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que la Ordenanza Municipal de Taxi en su Art.38 del capítulo V Titulo III, establece la posibilidad de que exista la publicidad tanto interior como exterior conforme autorización previa Municipal, con sujeción de las disposiciones legales de toda índole y previa solicitud del titular de la licencia.

Que en el expediente consta del siguiente informe favorable:

El Funcionario que subcribe, D. José Manuel Martín Gil, tiene respetuosamente el honor de informarle, que sobre solicitud presentada en este Ayuntamiento con fecha de 17 de mayo de 2017 y con nº de orden de registro de entrada 5715, por A.S.J., con D.N.I. 25.701.104-F y con domicilio a efectos de notificación en C/ Unicef nº 55-12, por el

14-07-2.017

31/57



<p>CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20170280054 Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14</p>
--	--	---



cual solicita permiso para poner publicidad en el taxi con Licencia Municipal nº 4, que tiene adjudicado, he de informarle lo siguiente:

Que habiendo comprobado dicha solicitud, reúne las condiciones establecidas por la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de taxi, según Art.38, punto 1.2.3 del Capítulo V.

Que por lo expuesto, no hay ningún inconveniente en autorizar a D. Antonio Serón Jiménez con D.N.I. 25.701.104-F y con licencia de taxi municipal nº 4, a llevar publicidad, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que se conserve la estética del vehículo, que no se impida la visibilidad que no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca contenido inadecuado por afectar a principios y valores circunstanciales a la sociedad. En cualquier caso todo aquel elemento que repercuta en la seguridad deberá ser autorizado por la Inspección Técnica de Vehículo.
- Que quedan excluidas todas las zonas reservadas a los elementos recogidos en los Art. 28.1, 28.7, 28.9 del título III, capítulo I de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi.
- Que dicho material a utilizar para la colocación de la publicidad será de vinilo adhesivo.

Lo que pone en su conocimiento para los efectos que proceda.

En Alhaurín de la Torre a 05 de julio de 2017. El Funcionario. Fdo.: José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero:** Autorizar a A.S.J con D.N.I 25.701.104-F, titular de la licencia de taxi municipal nº 4, a llevar publicidad, siempre que se conserve la estética del vehículo, que no se impida la visibilidad que no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca contenido inadecuado por afectar a principios y valores circunstanciales a la sociedad. En cualquier caso todo aquel elemento que repercuta en la seguridad deberá ser autorizado por la Inspección Técnica de Vehículo.

**Segundo:** Quedando excluidas todas las zonas reservadas a los elementos recogidos en los Art. 28.1, 28.7, 28.9 del título III, capítulo I de la Ordenanza reguladora del servicio de Taxi.

**Tercero:** El material publicitario, será de material de vinilo adhesivo.

**Cuarto:** Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento al Departamento de la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA, RELATIVA A AUTORIZACION PARA UTILIZAR PUBLICIDAD EN VEHICULO: LICENCIA DE TAXI Nº 5.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/07/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### “PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

### EXPONE

Que con fecha 17 de mayo del año 2017, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 5733, presentado por D. D.C.G, con D.N.I.: 25.725.065-W y con domicilio en Estación el Almendral, Barriada la Alquería, adjudicatario de la licencia de taxi municipal nº 5, por el cual solicita autorización para poner publicidad en el taxi en el interior y exterior.

### ANTECEDENTES DE HECHOS

14-07-2017

32/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Que la Ordenanza Municipal de Taxi en su Art.38 del capítulo V Titulo III, establece la posibilidad de que exista la publicidad tanto interior como exterior conforme autorización previa Municipal, con sujeción de las disposiciones legales de toda índole y previa solicitud del titular de la licencia.

Que en el expediente consta del siguiente informe favorable:

El Funcionario que suscribe, D. José Manuel Martín Gil, tiene respetuosamente el honor de informarle, que sobre solicitud presentada en este Ayuntamiento con fecha de 17 de mayo de 2017 y con nº de orden de registro de entrada 5733, por D.C.G., con D.N.I. 25.725.065-W y con domicilio a efectos de notificación en Estación el Almendral, Barriada la Alquería, por el cual solicita permiso para poner publicidad en el taxi con Licencia Municipal nº 5, que tiene adjudicado, he de informarle lo siguiente:

Que habiendo comprobado dicha solicitud, reúne las condiciones establecidas por la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de taxi, según Art.38, punto 1.2.3 del Capítulo V.

Que por lo expuesto, no hay ningún inconveniente en autorizar a D. Daniel Cordero Gallego con D.N.I. 25.725.065-W y con licencia de taxi municipal nº 5, a llevar publicidad, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que se conserve la estética del vehículo, que no se impida la visibilidad que no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca contenido inadecuado por afectar a principios y valores circunstanciales a la sociedad. En cualquier caso todo aquel elemento que repercuta en la seguridad deberá ser autorizado por la Inspección Técnica de Vehículo.
- Que quedan excluidas todas las zonas reservadas a los elementos recogidos en los Art. 28.1, 28.7, 28.9 del título III, capítulo I de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi.
- Que dicho material a utilizar para la colocación de la publicidad será de vinilo adhesivo.

Lo que pone en su conocimiento para los efectos que proceda.

En Alhaurín de la Torre a 05 de julio de 2017. El Funcionario. Fdo.: José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero:** Autorizar D.C.G con D.N.I 25.725.065-W, titular de la licencia de taxi municipal nº 5, a llevar publicidad, siempre que se conserve la estética del vehículo, que no se impida la visibilidad que no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca contenido inadecuado por afectar a principios y valores circunstanciales a la sociedad. En cualquier caso todo aquel elemento que repercuta en la seguridad deberá ser autorizado por la Inspección Técnica de Vehículo.

**Segundo:** Quedando excluidas todas las zonas reservadas a los elementos recogidos en los Art. 28.1, 28.7, 28.9 del título III, capítulo I de la Ordenanza reguladora del servicio de Taxi.

**Tercero:** El material publicitario, será de material de vinilo adhesivo.

**Cuarto:** Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento al Departamento de la Policía Local, para los efectos que procedan.

14-07-2017

33/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U503	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170280054
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14



En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO N° 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA, RELATIVA A AUTORIZACION PARA UTILIZAR PUBLICIDAD EN VEHICULO: LICENCIA DE TAXI N° 6.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

#### EXPONE

Que con fecha 16 de mayo del año 2017, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 5703, presentado por D. A.M.C.G., con D.N.I.: 74.859.218-Z y con domicilio en Avda la Calera n° 2 1ºD, adjudicatario de la licencia de taxi municipal n° 6, por el cual solicita autorización para poner publicidad en el taxi en el exterior.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Que la Ordenanza Municipal de Taxi en su Art.38 del capítulo V Título III, establece la posibilidad de que exista la publicidad tanto interior como exterior conforme autorización previa Municipal, con sujeción de las disposiciones legales de toda índole y previa solicitud del titular de la licencia.

Que en el expediente consta del siguiente informe favorable:

El Funcionario que suscribe, D. José Manuel Martín Gil, tiene respetuosamente el honor de informarle, que sobre solicitud presentada en este Ayuntamiento con fecha de 16 de mayo de 2017 y con n° de orden de registro de entrada 5703, por A.M.C.G., con D.N.I. 74.859.218-Z y con domicilio a efectos de notificación en la Avda la calera n° 2, 1ºD, por el cual solicita permiso para poner publicidad en el taxi con Licencia Municipal n° 6, que tiene adjudicado, he de informarle lo siguiente:

Que habiendo comprobado dicha solicitud, reúne las condiciones establecidas por la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de taxi, según Art.38, punto 1.2.3 del Capítulo V.

Que por lo expuesto, no hay ningún inconveniente en autorizar a D. Antonio Miguel Carvajal Gonzalez con D.N.I 74.859.218-Z y con licencia de taxi municipal n° 6, a llevar publicidad, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que se conserve la estética del vehículo, que no se impida la visibilidad que no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca contenido inadecuado por afectar a principios y valores circunstanciales a la sociedad. En cualquier caso todo aquel elemento que repercute en la seguridad deberá ser autorizado por la inspección Técnica de Vehículo.
- Que quedan excluidas todas las zonas reservadas a los elementos recogidos en los Art. 28.1, 28.7, 28.9 del título III, capítulo I de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi.
- Que dicho material a utilizar para la colocación de la publicidad será de vinilo adhesivo.

Lo que pone en su conocimiento para los efectos que proceda.

En Alhaurín de la Torre a 05 de julio de 2017. El Funcionario. Fdo.: José Manuel Martín Gil

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n° 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero:** Autorizar a A.M.C.G con D.N.I 74.859.218-Z, titular de la licencia de taxi municipal n° 6, a llevar publicidad, siempre que se conserve la estética del vehículo, que no se impida la visibilidad que no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca contenido inadecuado por afectar a principios y valores circunstanciales a la sociedad. En

14-07-2.017

34/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

cualquier caso todo aquel elemento qu repercuta en la seguridad debera ser autorizado por la Inspección Tecnica de Vehículo.

**Segundo:** Quedando excluidas todas las zonas reservadas a los elementos recogidos en los Art. 28.1,28.7,28.9 del tutulo III, capitulo I de la Ordenanza reguladora del servicio de Taxi.

**Tercero:** El material publicitario, será de material de vinilo adhesivo.

**Cuarto:** Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento al Departamento de la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA, RELATIVA A AUTORIZACION PARA UTILIZAR PUBLICIDAD EN VEHICULO: LICENCIA DE TAXI Nº 7.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que con fecha 19 de mayo del año 2017, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 5840, presentado por D. M.S.M., con D.N.I.: 53.682.594-L y con domicilio en C/ Albaicín nº 10, adjudicatario de la licencia de taxi municipal nº 7, por el cual solicita autorización para poner publicidad en el taxi en el interior y exterior.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que la Ordenanza Municipal de Taxi en su Art.38 del capitulo V Titulo III, establece la posibilidad de que exista la publicidad tanto interior como exterior conforme autorización previa Municipal, con sujeción de las disposiciones legales de toda indole y previa solicitud del titular de la licencia.

Que en el expediente consta del siguiente informe favorable:

El Funcionario que suscribe, D. José Manuel Martín Gil, tiene respetuosamente el honor de informarle, que sobre solicitud presentada en este Ayuntamiento con fecha de 19 de mayo de 2017 y con nº de orden de registro de entrada 5840, por M.S. M., con D.N.I. 53.682.594-L y con domicilio a efectos de notificación en la C/ Albaicín nº 10, por el cual solicita permiso para poner publicidad en el taxi con Liencia Municipal nº 7, que tiene adjudicado, he de informarle lo siguiente:

Que habiendo comprobado dicha solicitud, reúne las condiciones establecidas por la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de taxi, según Art.38, punto1.2.3 del Capitulo V.

14-07-2.017

35/57



<p>CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20170280054 Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14</p>
--	--	---



Que por lo expuesto, no hay ningún inconveniente en autorizar D. Matias Solero Martín con D.N.I 53.682.594-L y con licencia de taxi municipal nº 7, a llevar publicidad, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que se conserve la estética del vehículo, que no se impida la visibilidad que no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca contenido inadecuado por afectar a principios y valores circunstanciales a la sociedad. En cualquier caso todo aquel elemento que repercute en la seguridad debiera ser autorizado por la inspección Técnica de Vehículo.
- Que quedan excluidas todas las zonas reservadas a los elementos recogidos en los Art. 28.1, 28.7,28.9 del título III, capítulo I de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi.
- Que dicho material a utilizar para la colocación de la publicidad será de vinilo adhesivo.

Lo que pone en su conocimiento para los efectos que proceda.

En Alhaurín de la Torre a 05 de julio de 2017. El Funcionario. Fdo.: José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero:** Autorizar M.S.M con D.N.I 53.682.594-L, titular de la licencia de taxi municipal nº 7, a llevar publicidad, siempre que se conserve la estética del vehículo, que no se impida la visibilidad que no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca contenido inadecuado por afectar a principios y valores circunstanciales a la sociedad. En cualquier caso todo aquel elemento que repercute en la seguridad debiera ser autorizado por la Inspección Técnica de Vehículo.

**Segundo:** Quedando excluidas todas las zonas reservadas a los elementos recogidos en los Art. 28.1,28.7,28.9 del título III, capítulo I de la Ordenanza reguladora del servicio de Taxi.

**Tercero:** El material publicitario, será de material de vinilo adhesivo.

**Cuarto:** Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento al Departamento de la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA, RELATIVA A AUTORIZACION PARA UTILIZAR PUBLICIDAD EN VEHICULO: LICENCIA DE TAXI Nº 8.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### “PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

### EXPONE

Que con fecha 16 de mayo del año 2017, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 5699, presentado por D. F.J.G.M., con D.N.I.: 74.821.663-H y con domicilio en C/ Villamonte nº 55, adjudicatario de la licencia de taxi municipal nº 8, por el cual solicita autorización para poner publicidad en el taxi en el interior y exterior.

### ANTECEDENTES DE HECHOS

Que la Ordenanza Municipal de Taxi en su Art.38 del capítulo V Título III, establece la posibilidad de que exista la publicidad tanto interior como exterior conforme autorización previa Municipal, con sujeción de las disposiciones legales de toda índole y previa solicitud del titular de la licencia.

Que en el expediente consta del siguiente informe favorable:

14-07-2.017

36/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U503	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170280054
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El Funcionario que suscribe, D. José Manuel Martín Gil, tiene respetuosamente el honor de informarle, que sobre solicitud presentada en este Ayuntamiento con fecha de 16 de mayo de 2017 y con nº de orden de registro de entrada 5699, por F.J.G.M., con D.N.I. 74.821.663-H y con domicilio a efectos de notificación en la C/ Villamonte nº 55, por el cual solicita permiso para poner publicidad en el taxi con Licencia Municipal nº 8, que tiene adjudicado, he de informarle lo siguiente:

Que habiendo comprobado dicha solicitud, reúne las condiciones establecidas por la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de taxi, según Art.38, punto 1.2.3 del Capítulo V.

Que por lo expuesto, no hay ningún inconveniente en autorizar a D. Francisco Javier García Martín con D.N.I. 74.821.663-H y con licencia de taxi municipal nº 8, a llevar publicidad, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que se conserve la estética del vehículo, que no se impida la visibilidad que no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca contenido inadecuado por afectar a principios y valores circunstanciales a la sociedad. En cualquier caso todo aquel elemento que repercuta en la seguridad deberá ser autorizado por la Inspección Técnica de Vehículo.
- Que quedan excluidas todas las zonas reservadas a los elementos recogidos en los Art. 28.1, 28.7, 28.9 del título III, capítulo I de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi.
- Que dicho material a utilizar para la colocación de la publicidad será de vinilo adhesivo.

Lo que pone en su conocimiento para los efectos que proceda.

En Alhaurín de la Torre a 05 de julio de 2017. El Funcionario. Fdo.: José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero:** Autorizar a F.J.G.M con D.N.I 74.821.663-H, titular de la licencia de taxi municipal nº 8, a llevar publicidad, siempre que se conserve la estética del vehículo, que no se impida la visibilidad que no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca contenido inadecuado por afectar a principios y valores circunstanciales a la sociedad. En cualquier caso todo aquel elemento que repercuta en la seguridad deberá ser autorizado por la Inspección Técnica de Vehículo.

**Segundo:** Quedando excluidas todas las zonas reservadas a los elementos recogidos en los Art. 28.1, 28.7, 28.9 del título III, capítulo I de la Ordenanza reguladora del servicio de Taxi.

**Tercero:** El material publicitario, será de material de vinilo adhesivo.

**Cuarto:** Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento al Departamento de la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA, RELATIVA A AUTORIZACION PARA UTILIZAR**

14-07-2017

37/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14



**PUBLICIDAD EN VEHICULO: LICENCIA DE TAXI N° 9.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que con fecha 18 de mayo del año 2017, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 5798, presentado por D. M.N.M.Q., con D.N.I.: 25.675.560-Q y con domicilio en Palza Colina nº 1 416, C.P. 29.620 Torremolinos, adjudicatario de la licencia de taxi municipal nº 9, por el cual solicita autorización para poner publicidad en el taxi en el interior y exterior.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que la Ordenanza Municipal de Taxi en su Art.38 del capítulo V Título III, establece la posibilidad de que exista la publicidad tanto interior como exterior conforme autorización previa Municipal, con sujeción de las disposiciones legales de toda índole y previa solicitud del titular de la licencia.

Que en el expediente consta del siguiente informe favorable:

El Funcionario que suscribe, D. José Manuel Martín Gil, tiene respetuosamente el honor de informarle, que sobre solicitud presentada en este Ayuntamiento con fecha de 18 de mayo de 2017 y con nº de orden de registro de entrada 5798, por M.N.M.Q., con D.N.I. 25.675.560-Q y con domicilio a efectos de notificación en la Plaza Colina nº 1 416, C.P. 29620 Torremolinos, por el cual solicita permiso para poner publicidad en el taxi con Licencia Municipal nº 9, que tiene adjudicado, he de informarle lo siguiente:

Que habiendo comprobado dicha solicitud, reúne las condiciones establecidas por la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de taxi, según Art.38, punto 1.2.3 del Capítulo V.

Que por lo expuesto, no hay ningún inconveniente en autorizar D. María Natividad Martínez Quiros con D.N.I 25.675.560-Q y con licencia de taxi municipal nº 9, a llevar publicidad, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que se conserve la estética del vehículo, que no se impida la visibilidad que no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca contenido inadecuado por afectar a principios y valores circunstanciales a la sociedad. En cualquier caso todo aquel elemento que repercute en la seguridad deberá ser autorizado por la Inspección Técnica de Vehículo.
- Que quedan excluidas todas las zonas reservadas a los elementos recogidos en los Art. 28.1, 28.7, 28.9 del título III, capítulo I de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi.
- Que dicho material a utilizar para la colocación de la publicidad será de vinilo adhesivo.

Lo que pone en su conocimiento para los efectos que proceda.

En Alhaurín de la Torre a 05 de julio de 2017. El Funcionario. Fdo.: José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero:** Autorizar M.N.M.Q con D.N.I 25.675.560-Q, titular de la licencia de taxi municipal nº 9, a llevar publicidad, siempre que se conserve la estética del vehículo, que no se impida la visibilidad que no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca contenido inadecuado por afectar a principios y valores circunstanciales a la sociedad. En cualquier caso todo aquel elemento que repercute en la seguridad deberá ser autorizado por la Inspección Técnica de Vehículo.

**Segundo:** Quedando excluidas todas las zonas reservadas a los elementos recogidos en los Art. 28.1, 28.7, 28.9 del título III, capítulo I de la Ordenanza reguladora del servicio de Taxi.

**Tercero:** El material publicitario, será de material de vinilo adhesivo.

14-07-2.017

38/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170280054
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**Cuarto:** Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento al Departamento de la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA, RELATIVA A AUTORIZACION PARA UTILIZAR PUBLICIDAD EN VEHICULO: LICENCIA DE TAXI Nº 14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que con fecha 17 de mayo del año 2017, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 5754, presentado por D. F.J.F.B., con D.N.I.: 74.864.821-M y con domicilio en Cortijo Mestanza nº 32, adjudicatario de la licencia de taxi municipal nº 14, por el cual solicita autorización para poner publicidad en el taxi en el interior y exterior.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que la Ordenanza Municipal de Taxi en su Art.38 del capítulo V Título III, establece la posibilidad de que exista la publicidad tanto interior como exterior conforme autorización previa Municipal, con sujeción de las disposiciones legales de toda índole y previa solicitud del titular de la licencia.

Que en el expediente consta del siguiente informe favorable:

El Funcionario que suscribe, D. José Manuel Martín Gil, tiene respetuosamente el honor de informarle, que sobre solicitud presentada en este Ayuntamiento con fecha de 17 de mayo de 2017 y con nº de orden de registro de entrada 5754, por F.J.F.B., con D.N.I. 74.864.821-M y con domicilio a efectos de notificación en Cortijo Mestanza nº 32, por el cual solicita permiso para poner publicidad en el taxi con Licencia Municipal nº 14, que tiene adjudicado, he de informarle lo siguiente:

Que habiendo comprobado dicha solicitud, reúne las condiciones establecidas por la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de taxi, según Art.38, punto 1.2.3 del Capítulo V.

Que por lo expuesto, no hay ningún inconveniente en autorizar a D. Francisco Javier Fernandez Bravo con D.N.I 74.864.821-M y con licencia de taxi municipal nº 14, a llevar publicidad, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que se conserve la estética del vehículo, que no se impida la visibilidad que no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca contenido inadecuado por afectar a principios y valores circunstanciales a la sociedad. En

14-07-2.017

39/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14



cualquier caso todo aquel elemento que repercute en la seguridad debiera ser autorizado por la inspección Técnica de Vehículo.

- Que quedan excluidas todas las zonas reservadas a los elementos recogidos en los Art. 28.1, 28.7, 28.9 del título III, capítulo I de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi.
- Que dicho material a utilizar para la colocación de la publicidad será de vinilo adhesivo.

Lo que pone en su conocimiento para los efectos que proceda.

En Alhaurín de la Torre a 05 de julio de 2017. El Funcionario. Fdo.: José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero:** Autorizar F.J.F.B con D.N.I 74.864.821-M, titular de la licencia de taxi municipal nº 14, a llevar publicidad, siempre que se conserve la estética del vehículo, que no se impida la visibilidad que no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca contenido inadecuado por afectar a principios y valores circunstanciales a la sociedad. En cualquier caso todo aquel elemento que repercute en la seguridad debiera ser autorizado por la Inspección Técnica de Vehículo.

**Segundo:** Quedando excluidas todas las zonas reservadas a los elementos recogidos en los Art. 28.1, 28.7, 28.9 del título III, capítulo I de la Ordenanza reguladora del servicio de Taxi.

**Tercero:** El material publicitario, será de material de vinilo adhesivo.

**Cuarto:** Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento al Departamento de la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 37.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. R16/17.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 05/07/2.017, que se transcribe a continuación:

### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente R16/17 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se presenta por E.A.M. con NIF 25676696W, solicitud con número de orden 7613 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R16/17, conforme a los siguientes.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

14-07-2.017

40/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

**CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**SEXTO:** Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 299, del animal de especie canina, con nombre JUNIOR de raza American Staffordshire Terrier-Cruzado, macho, negro y blanco, nacida el diez de noviembre de dos mil dieciseis, con chip identificativo nº941000019929791, cuyo propietario es E.A.M. con NIF 25676696W, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos L17/17 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

14-07-2017

41/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170280054
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14



La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO N° 38.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. R17/17.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 05/07/2.017, que se transcribe a continuación:

### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente R17/17 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se presenta por A.M.E.G. con NIF 25086577V, solicitud con número de orden 7799 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R17/17, conforme a los siguientes.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip , se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.

**CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**SEXTO:** Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

14-07-2.017

42/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U503	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170280054
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO:** Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 300, del animal de especie canina, con nombre TAYSON de raza American Staffordshire Terrier, macho, avellana/blanco, nacido el dos de enero de dos mil diecisiete, con chip identificativo nº981020000130703, cuyo propietario es A.M.E.G. con NIF 25086577V, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos L16/17 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 39.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-6/17.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 06-07-2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-ANI-6-17

**PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejale Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- **DENUNCIA** de Policía Local de Alhaurín de la Torre, boletín nº1081 de fecha de 8 de mayo de 2017, por la que denuncia pasear perro sin correa en la vía pública.
- **DENUNCIADO/A:** F.G.M. (25661280L)
- **HECHOS:** Pasear perro sin correa en la vía pública.
- **LUGAR:** Recinto ferial, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

14-07-2.017

43/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170280054
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14



**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La potestad sancionadora en el supuesto de animales sueltos y sin control, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía (art. 44.2.c de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales). El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**SEGUNDO.- RESPONSABLES.** Los hechos expuestos son imputados a **F.G.M.** con NIF **25661280L** como responsable, según lo dispuesto en el art. 36.1 de la Ley 11/2003 de Protección de los animales.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** El art. 12.2 de la ley 11/2003, establece que para la circulación por espacios públicos *“Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.”* El art. 40.g) de la Ley 11/2003 tipifica como infracción leve *“Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave”.*

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa desde 75 € a 500 € de conformidad con el art. 41.1.a) de la citada Ley.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **F.G.M. con NIF 25661280L**, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 40.g) de la Ley 11/2003, consistente en *“Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave”*, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12.2 que establece para la circulación por espacios públicos que *“Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen”.*

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una sanción de **multa de 150 €** al responsable de la infracción, por la infracción cometida, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

**QUINTO.-** Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**SEXTO.-** Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley.

14-07-2017

44/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U503  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

**SÉPTIMO.-** Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**OCTAVO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 40.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-7/17.**

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06-07-2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-ANI-7-17

**PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- **DENUNCIA** de Policía Local de Alhaurín de la Torre, boletín nº1080 de fecha de 8 de mayo de 2017, por la que denuncia pasear perro sin correa en la vía pública.
- **DENUNCIADO/A:** M.D.B.L. (45079983Y)
- **HECHOS:** Pasear perro sin correa en la vía pública.
- **LUGAR:** Recinto ferial, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

14-07-2017

45/57



<p>CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20170280054 Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14</p>
--	--	---



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La potestad sancionadora en el supuesto de animales sueltos y sin control, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía (art. 44.2.c de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales). El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**SEGUNDO.- RESPONSABLES.** Los hechos expuestos son imputados a **M.D.B.L.** con NIF **45079983Y** como responsable, según lo dispuesto en el art. 36.1 de la Ley 11/2003 de Protección de los animales.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** El art. 12.2 de la ley 11/2003, establece que para la circulación por espacios públicos "*Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.*" El art. 40.g) de la Ley 11/2003 tipifica como infracción leve "*Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave*".

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa desde 75 € a 500 € de conformidad con el art. 41.1.a) de la citada Ley.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **M.D.B.L. con NIF 45079983Y**, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 40.g) de la Ley 11/2003, consistente en "*Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave*", contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12.2 que establece para la circulación por espacios públicos que "*Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen*".

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una sanción de multa de **150 €** al responsable de la infracción, por la infracción cometida, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

**QUINTO.-** Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**SEXTO.-** Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga

14-07-2.017

46/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U503  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054

Fecha: 14/07/2017

Hora: 13:14





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley.

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

**SÉPTIMO.-** Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**OCTAVO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 41.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-8/17.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06-07-2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-ANI-8-17

**PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- **DENUNCIA de Policía Local de Alhaurín de la Torre, boletín nº1079 de fecha de 8 de mayo de 2017, por la que denuncia pasear perro sin correa en la vía pública.**
- **DENUNCIADO/A: J.CH.G. (50764875B)**
- **HECHOS: Pasear perro sin correa en la vía pública.**
- **LUGAR: Parque Juan Pablo II, del término municipal de Alhaurín de la Torre.**

14-07-2017

47/57



<p>CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20170280054 Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14</p>
--	--	---



A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La potestad sancionadora en el supuesto de animales sueltos y sin control, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía (art. 44.2.c de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales). El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**SEGUNDO.- RESPONSABLES.** Los hechos expuestos son imputados a **J.CH.G.** con NIF **50764875B** como responsable, según lo dispuesto en el art. 36.1 de la Ley 11/2003 de Protección de los animales.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** El art. 12.2 de la ley 11/2003, establece que para la circulación por espacios públicos *"Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen."* El art. 40.g) de la Ley 11/2003 tipifica como infracción leve *"Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave"*.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa desde 75 € a 500 € de conformidad con el art. 41.1.a) de la citada Ley.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **J.CH.G. con NIF 50764875B**, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 40.g) de la Ley 11/2003, consistente en *"Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave"*, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12.2 que establece para la circulación por espacios públicos que *"Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen"*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una sanción de **multa de 150 €** al responsable de la infracción, por la infracción cometida, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

**QUINTO.-** Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**SEXTO.-** Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo

14-07-2017

48/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U503  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley.

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

**SÉPTIMO.-** Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**OCTAVO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 42.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 3/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06-07-2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 3/2017

**PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 5586, DE 17 DE MAYO DE 2017, E INFORME DE VALORACIÓN DE 22 DE MAYO DE 2017.**
- **DENUNCIADO: JOSEFA ARAGÓN JIMÉNEZ con DNI 24885932 (RESIDENCIA DE ANCIANOS EL ROMERAL).**

14-07-2017

49/57



<p>CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20170280054 Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14</p>
--	--	---



- **HECHOS:**
  - Paredes, suelo y techo presentan mal estado de mantenimiento y suciedad: baldosines rotos, pintura caída, etc...
  - El lavamanos y extractor de cocina no funcionan.
  - Armario de la cocina con desorden de productos y suciedad.
  - Paredes y techo del almacén en mal estado de mantenimiento.
  - Sistema de iluminación sin protección.
  - En almacén hay producto caducado que la interesada elimina directamente: especias, harina, etc.
  - En frigorífico se conservan materias primas, producto semielaborado y producto final, así como producto envasado y no envasado.
  - Se utilizan envases para productos no autorizados: latas.
  - En congelador hay desorden y suciedad. Hay producto caducado que la interesada elimina directamente.
- **LUGAR:** C/ Zamorrilla, 31, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**
  - Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios:
    - Epígrafe 1 del Capítulo I del Anexo II.
    - Epígrafe 2.b) del Capítulo I del Anexo II.
    - Epígrafe 4 del Capítulo I del Anexo II.
    - Epígrafe 5 del Capítulo I del Anexo II.
    - Epígrafe 1.c) del Capítulo II del Anexo II.
    - Epígrafe 5 del Capítulo IX del Anexo II.
  - Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas:
    - Artículo 3.5).
    - Artículo 3.4).
    - Artículo 6.1).
    - Artículo 6.2).

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de los centros de alimentación”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**SEGUNDO.- RESPONSABLE.** Los hechos expuestos son imputados a **JOSEFA ARAGÓN JIMÉNEZ con DNI 24885932 (RESIDENCIA DE ANCIANOS EL ROMERAL)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35.B).2ª de la Ley General Sanitaria consistente en las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa desde 3.005,07 euros hasta 15.025,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.b) LGS.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

#### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **JOSEFA ARAGÓN JIMÉNEZ con DNI 24885932 (RESIDENCIA DE ANCIANOS EL ROMERAL)**, por una **infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 35.B).2ª LGS, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

14-07-2017

50/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U503 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	DOCUMENTO: 20170280054 Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14
---	--	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**SEGUNDO.-** Proponer una **sanción de multa** por importe de **3006,00 euros, por la comisión de una falta administrativa grave.**

**TERCERO.-** Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

**QUINTO.-** Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**SEXTO.-** Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

**SÉPTIMO.-** Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**OCTAVO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran

14-07-2.017

51/57



<p>CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20170280054 Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14</p>
--	---	---



producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO N° 43.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 4/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06-07-2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**EXPT. SAN 4/2017**”

### PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA N° 5588, DE 29 DE MAYO DE 2017, E INFORME DE VALORACIÓN DE 31 DE MAYO DE 2017.**
- **DENUNCIADO: ANA GONZÁLEZ DÍAZ con DNI 74804526Y (HOGAR DEL JUBILADO).**
- **HECHOS:**
  - Solicitados los registros de autocontrol, la interesada no los presenta
  - Carece de protección antiinsectos en ventanas.
  - El lector de temperaturas del frigorífico está averiado.
  - El frigorífico está sucio, presenta mal estado de mantenimiento y se conservan materias primas envasadas y no envasadas en desorden.
  - El extractor de la cocina está averiado.
  - Hay útiles de madera en la cocina.
  - Suelo y paredes, así como equipos presentan suciedad.
  - En almacén hay enseres ajenos a la actividad.
  - No presenta información sobre alérgenos y sustancias que provocan intolerancias, presentes en los alimentos.
- **LUGAR:** Avda. San Sebastián, 3, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**
  - Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios:
    - Epígrafe 1.d) del Capítulo II del Anexo II.
    - Epígrafes 1.a), c), d) del Capítulo V del Anexo II.
    - Epígrafe 5 del Capítulo IX del Anexo II.
    - Epígrafe 5 del Capítulo I del Anexo II.
    - Epígrafe 1.b) del Capítulo V del Anexo II.
    - Epígrafe 1 del Capítulo I del Anexo II.
    - Epígrafes 2.a), c) del Capítulo I del Anexo II.
  - Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas:
    - Artículo 10.1).
    - Artículo 3.3).
    - Artículo 3.5).
    - Artículo 3.2).
  - Real Decreto 126/2015, sobre disponibilidad, colocación y presentación de la información alimentaria.
    - Art. 6 del Capítulo III, epígrafes 1 a 5.

14-07-2017

52/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04

DOCUMENTO: 20170280054  
Fecha: 14/07/2017  
Hora: 13:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Reglamento CE 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen los principios generales y requisitos de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** Los ayuntamientos son competentes para el "control sanitario de los centros de alimentación", de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para "la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria", de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**SEGUNDO.- RESPONSABLE.** Los hechos expuestos son imputados a **ANA GONZÁLEZ DÍAZ con DNI 74804526Y (HOGAR DEL JUBILADO)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35.B).2ª de la Ley General Sanitaria consistente en las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa desde 3.005,07 euros hasta 15.025,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.b) LGS.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **ANA GONZÁLEZ DÍAZ con DNI 74804526Y (HOGAR DEL JUBILADO)**, por **una infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 35.B).2ª LGS, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una **sanción de multa** por importe de **3006,00 euros, por la comisión de una falta administrativa grave.**

**TERCERO.-** Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14-07-2.017

53/57



<p>CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20170280054 Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14</p>
--	--	---



**CUARTO.-** Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

**QUINTO.-** Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**SEXTO.-** Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

**SÉPTIMO.-** Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**OCTAVO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

## VIII.- FORMACIÓN Y EMPLEO, PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y DE FONDOS EUROPEOS, FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y SMART CITY Y COMERCIO E INDUSTRIA

**PUNTO N° 44.-** PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FORMACION Y EMPLEO, RELATIVA A SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACION DE ANDALUCIA 2.017 A LA CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES.  
Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 10/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“DOÑA REMEDIOS CUETO MILLÁN, PROPONE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA A CELEBRAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

14-07-2017

54/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170280054
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Doña **Remedios Cueto Millán**, **Concejala de Recursos Humanos y Personal, Formación y Empleo**, ante la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, comparece y como mejor proceda, **EXPONE**,

**PRIMERO.-** Que con fecha 30 de junio de 2017, se publica la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorrogan para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayudas a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA núm 124 de 30 de junio de 2017). Asignando una cuantía económica para este Ayuntamiento 129.349,00 euros.

**SEGUNDO.-** El programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía con una asignación de 129.349,00 euros (Anexo de la Orden de 22 de junio de 2017) para nuestro Ayuntamiento, permitirá emplear temporalmente para obras o servicios determinados a personas que realizarán tareas que les proporcionen una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado laboral, sin que puedan destinarse a suplir bajas o vacantes de puestos de trabajos ocupados previamente en el Ayuntamiento, y sin que el coste mensual supere los 1.070,00 euros.

Los contratos laborales del Programa de Ayuda a la Contratación y analizadas las necesidades en este municipio que podrían llevarse a cabo por el colectivo interesado, se ha considerado conveniente aplicar su trabajo a la recuperación y regeneración de espacios urbanos.

Se está elaborando una memoria de tareas a realizar y mano de obra precisa, que permitirá dar empleo temporal a 40 personas durante tres meses y 1 persona a 27 días.

Para garantizar que las contrataciones se ajusten al cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral vigente y convenios que resulten de aplicación, sin superar los costes laborales totales financiados por el Programa (1.070,00 euros), es preciso establecer como jornada laboral semanal de 25 horas.

Con esos costes, el importe preasignado permitiría abonar aproximadamente 121 nóminas (129.363 euros), que excedería 14 euros al mismo, pudiendo financiarse esa diferencia con los intereses que generen los fondos una vez depositados en la cuenta bancaria que se ha aperturada para dicho Programa.

14-07-2017

55/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U503	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170280054
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14



En su virtud,

**PROPONGO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**, actuando por delegación del SR. Alcalde, que tenga por presentado este escrito, lo admita y en su consecuencia tenga a bien acordar lo siguiente:

. Aprobar la solicitud de participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017 a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el importe de 129.349,00 euros, aceptando los requisitos y obligaciones del mismo, y manifestando expresamente el consentimiento en participar en la reasignación de créditos en caso de que existiesen.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.Fdo.- Remedios Cueto Millán.”

**PUNTO Nº 45.- RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO DE J.G.L. DE 16-06-2.017, AL PUNTO Nº 35 DEL ORDEN DEL DIA.** Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 9 de junio de 2.017 y visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2017, al punto 35 del orden del día, se comprueba que, en el acuerdo adoptado por la Junta, no se ha recogido la enmienda aprobada por la Comisión en relación a la cuantía de la garantía a devolver, por ello, en base al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se propone que se rectifique el acuerdo, de tal manera que, donde dice “...193,60 euros...” debe decir “...153,20 euros...”.

De acuerdo con lo anterior, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la rectificación del error indicado, que quedaría redactado del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Mediante escrito con registro de entrada general de fecha 11/05/2017, nº 00005440, por el Sr. Fernando Monteleone García, con DNI,33374945J, titular de la oficina nº 19 del Vivero de Empresas Municipal, se ha presentado solicitud de renuncia al espacio concedido con efectos desde el mes de junio de 2017.*

*Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 15 de enero de 2016, es causa de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que “en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios”.*

*A mayor abundamiento, el artículo 4.in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que “para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con 1 mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en le mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes”.*

*Por su parte, el artículo 9.c determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, “la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente*

14-07-2.017

56/57



CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170280054
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

*contrato, ha depositado la cantidad de 153,20 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato”.*

*En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Comisión Técnica:*

*Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través registro de entrada general de fecha 11/05/2017, nº 00005440, por el Sr. Fernando Monteleone García, con DNI,33374945J, titular de la oficina nº 19 del Vivero de Empresas Municipal, debiendo procederse a la devolución de la fianza.*

*La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.*

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”*

**IX.- ASUNTOS URGENTES**

**PUNTO Nº 45.-** No hubo.

**X.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO Nº 46.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cincuenta y tres minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

14-07-2.017

57/57

CVE: 07E1000445F600B200S0H9U5O3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170280054
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 13:15:04	Fecha: 14/07/2017 Hora: 13:14

